

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0533-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

San Borja, 18 de abril de 2023

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTOS:** El expediente N° 003105-2023 de fecha 17 de abril de 2023, mediante el cual **GRUPO LIDER JRMBK S.A.C.** con RUC N° 20518680723 representado por Wilfredo José Quispe Vilca identificado con DNI N° 00407387, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente antes señalado, **GRUPO LIDER JRMBK S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS**, en el establecimiento ubicado en el **JR. BRONZINO NRO. 615 MZ. 17 LT. 11 URB. SAN BORJA I ETAPA- SAN BORJA.**

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, los giros solicitados de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS** registrado con el **Código CIUU K74-9-9-05**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) es factible de autorizar en el inmueble ubicado en el **JR. BRONZINO NRO. 615 MZ. 17 LT. 11 URB. SAN BORJA I ETAPA- SAN BORJA**, teniendo en cuenta que se trata de un lote con **zonificación residencial de densidad baja (RDB)**, tal como lo establece en el numeral 2 del artículo 36 de la Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias, el cual señala que la Actividad de Servicios Profesionales Diversos será permitida en predios con zonificación residencial (RDB-RDM-RDA), aun cuando no esté incluida en el Índice de Usos.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad (...)"*. En ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la ficha catastral N° 3004141201101001 con un área total de **507.40m<sup>2</sup>**; siendo que el área máxima para el servicio profesional será 15% del área total de la vivienda, sin sobrepasar los 25.00m<sup>2</sup>. Razón por la cual, **resulta factible de autorizar 25.00m<sup>2</sup> que equivale al 4.92% del área total**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del literal b) del artículo 51 de la Ordenanza 491-MSB y su modificatorias.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, el literal A) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: *"i. El Horario de Funcionamiento General en Zonas Residenciales (RDB-RDM-RDA) será de 07:00 hasta las 21:00 horas"*. Por lo tanto, se le autoriza el horario de acuerdo a lo establecido.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 075-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR** de fecha 18 de abril de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**. En ese sentido, para el giro de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS** se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0533-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **GRUPO LIDER JRMBK S.A.C.** con RUC N° 20518680723, para desarrollar los giros de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS** en el establecimiento ubicado en el **JR. BRONZINO NRO. 615 MZ. 17 LT. 11 URB. SAN BORJA I ETAPA- SAN BORJA**; con un área de **25.00m<sup>2</sup>**, que equivale al 4.92% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8881**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, declaración jurada con datos falsos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

JDLV/vmr  
C.C. UAD, UF.  
GRUPO LIDER JRMBK S.A.C.  
DIRECCION: JR. BRONSINO NRO. 615 – SAN BORJA

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro  
Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

LICENCIA N°: 0008881

EXP. N° : 3105-2023  
COD. CATASTRAL : 3004141201101001  
RES. N° : R.U. 533-2023  
FECHA : 18/04/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :  
GRUPO LIDER JRMBK S.A.C.

**UBICACIÓN :**

JR. BRONZINO NRO. 615 MZ.17  
LT.11 SAN BORJA I ETAPA / 7MO  
SECTOR - SAN BORJA

AREA : 25.00 4.92 (%)  
HORARIO : 07:00  
21:00

GIRO :  
SERVICIOS PROFESIONALES  
DIVERSOS

NO SE INCLUYE A LOS  
PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD  
Y EDUCACION POR TENER UNA  
NORMATIVA ESPECIFICA Y REQUERIR  
DE AMBIENTES ESPECIALMENTE  
ACONDICIONADOS PARA SU USO.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008881

EXP. N° : 3105-2023  
COD. CATASTRAL : 3004141201101001  
RES. N° :R.U. 533-2023

## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

**GRUPO LIDER JRMBK S.A.C.**

Conductor del negocio ubicado en:

**JR. BRONZINO NRO. 615 MZ.17 LT.11 SAN BORJA I ETAPA / 7MO SECTOR - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:  
**SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS**

HORARIO DE ATENCION :

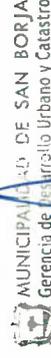
07:00  
21:00

AREA : 25.00

M2 : 4.92 (%)

San Borja, 18 de Abril de 2023

NO SE INCLUYE A LOS PROFESIONALES DEL SECTOR  
SALUD Y EDUCACION POR TENER UNA NORMATIVA  
ESPECIFICA Y REQUERIR DE AMBIENTES ESPECIALMENTE  
ACONDICIONADOS PARA SU USO.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales